



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

09565

(11 MAY 2017)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores contra la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017, por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017, se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 10 de marzo de 2017 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2017-ER-051695, la Fundación Universitaria los Libertadores por medio de su representante legal, doctora Sonia Arciniégas Betancourt, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017, y en consecuencia se proceda a renovar y aprobar las modificaciones para el registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 24 de febrero de 2017, la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017 fue notificada personalmente al apoderado de la Fundación Universitaria los Libertadores, señor César Andrés Guaquez.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *"NO RENOVAR el registro calificado y NO APROBAR LAS MODIFICACIONES de cambio curricular al programa de Ingeniería Mecánica de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en Bogotá por las siguientes razones:*

1. ASPECTOS CURRICULARES

Las homologaciones y eliminación de asignaturas del plan de estudios al plan nuevo propuesto incluyen cambios estructurales fuertes que no son explicados ni justificados en forma clara y precisa generando riesgos en el cumplimiento de las competencias profesionales y de fundamentación científico y tecnológica del futuro egresado. Estas son:

- 1.1. Las tres asignaturas que suman 10 créditos entre las tres, "Fundamentos de Fluidos y Termodinámica (3 créditos)", "Termodinámica (4 créditos)" y "Mecánica de Fluidos (3 créditos)", se homologan por dos que suman seis créditos: "Termodinámica y Laboratorio" y "Fluidos y Laboratorio". La desaparición de la primera de asignatura ("Fundamentos de Fluidos y Termodinámica"), y la reducción en créditos no se explica ni se justifica desde los componentes temáticos inicialmente contemplados en las tres primeras asignaturas mencionadas.
- 1.2. La asignatura "Transferencia de Calor" se homologa a "Transferencia de Calor y Laboratorio", reduciéndose de cuatro a tres créditos. No se explica esta reducción, sobre todo a la luz de cómo lograr cubrir los componentes temáticos de la Transferencia de calor, teniendo en cuenta que en el nuevo plan de estudios se incluyen mayores horas dedicadas al laboratorio.
- 1.3. No se justifica adecuadamente la eliminación de las asignaturas "Neumática y oleodinámica" (3 créditos) y "Sistemas Integrados de manufactura" (2 créditos).
- 1.4. Las asignaturas de Diseño I y II que suman siete créditos se homologan por las siguientes que suman seis: "Teoría del Diseño Mecánico" y "Sistemas de Elementos de transmisión". Tal cambio no se justifica en forma adecuada, tampoco la reducción en créditos en un componente de diseño en ingeniería.
- 1.5. Se homologa un curso denominado Sistemas CAD-CAM por Control Automático y Laboratorio. No se justifica desde el componente temático tal cambio.

2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Se presenta evidencia de un elevado incremento de las prácticas de los estudiantes en los últimos tres años, sin embargo, no se presenta información respecto al reglamento de práctica ni a los lugares de práctica o los convenios para las mismas. La Institución hace referencia a la Resolución de Rectoría No. 027 del 7 de Mayo de 2010 por la cual se reglamenta la Práctica Organizacional (prácticas empresariales) y añade que "sin embargo, la Facultad de Ingeniería en junio de 2016 definió un Manual de Prácticas Profesionales para la Facultad, el cual busca ampliar algunos aspectos contemplados en la resolución institucional (...)" No obstante, no se presenta el acto administrativo de Facultad (u órgano superior institucional) que respalde la existencia de tal Manual de Prácticas."

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

*1. ASPECTOS CURRICULARES

La institución señala 4 aspectos que se incluyen en la modificación curricular presentada: (1) Incremento del número de créditos del programa; (2) Definición del perfil de egreso y ocupacional; (3) Reducción de créditos en algunos espacios académicos; y (4) Modificación, incorporación y eliminación de espacios académicos. Para cada uno de estos 4 aspectos, la institución presenta explicación que describe los cambios curriculares. Con relación a los motivos específicos de negación, la institución presenta la siguiente argumentación:

1.1. La institución incluye nuevamente el espacio académico FUNDAMENTOS DE FLUIDOS Y TERMODINÁMICA, y elimina la asignatura ELECTIVA V, ambas de 3 créditos. Señala que TERMODINÁMICA (4 créditos) del plan actual no será homologada por TERMODINÁMICA Y LABORATORIO (3 créditos) del nuevo plan.

1.2. La institución señala que la reducción de créditos en TRANSFERENCIA DE CALOR está compensada con la incorporación de INTECAMBIADORES DE CALOR Y LABORATORIO, espacio en el cual se profundizan los fundamentos de transferencia de calor.

1.3. La institución señala que NEUMÁTICA y OLEODINÁMICA, y SISTEMAS INTEGRADOS DE MANUFACTURA se ofrecen como electivas profesionales.

1.4. La institución informa que los espacios académicos DISEÑO I y II no se homologarán por TEORÍA DEL DISEÑO MECÁNICO y SISTEMAS DE ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN del plan propuesto.

1.5. La institución informa que la homologación propuesta de SISTEMAS CAD-CAM por CONTROL AUTOMÁTICO Y LABORATORIO corresponde a un error.

Adicionalmente presenta nuevo esquema de homologación y las condiciones para la transición al nuevo plan de estudios.

2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

La institución confirma la existencia del Manual de Prácticas Profesionales y anexa el acto administrativo mediante el cual se aprobó el Manual.

Se informa la evolución que ha tenido las prácticas en el programa, pasando de 3 estudiantes en el año 2012, a 20 en el año 2014, 48 en el año 2015, y 28 en el año 2016. Se relacionan las 28 empresas u organizaciones en las que se desarrollaron prácticas en el año 2016, indicando el nombre del estudiante.

Adicionalmente anexa muestra de convenios para el desarrollo de las prácticas empresariales, con la Organización SUMA (empresa de transporte público de pasajeros), con HCA Ingeniería SAS (empresa de instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado), con ACAIRE (Asociación Colombiana de Acondicionamiento del Aire), con Compañía General de Aceros SA (empresa comercializadora de aceros especiales)."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de 6 de abril de 2017 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

***1. ASPECTOS CURRICULARES**

1.1. La institución incluye nuevamente el espacio académico FUNDAMENTOS DE FLUIDOS Y TERMODINÁMICA, y elimina la asignatura ELECTIVA V, ambas de 3 créditos, y por tanto no se altera el número total de créditos de 162.

En tercer semestre queda FUNDAMENTOS DE FLUIDOS Y TERMODINÁMICA con 3 créditos, y en cuarto semestre queda TERMODINÁMICA Y LABORATORIO, que pasa de 4 a 3 créditos. La institución señala que los contenidos no se han reducido, y que la reducción de las horas se alcanza por la disponibilidad de las Aulas extendidas y el fortalecimiento de prácticas de laboratorio.

Señala que TERMODINÁMICA (4 créditos) del plan actual no será homologada por TERMODINÁMICA Y LABORATORIO (3 créditos) del nuevo plan.

Este motivo de negación se subsana.

1.2. La incorporación de INTECAMBIADORES DE CALOR Y LABORATORIO en el plan de estudios constituye un incremento de además en está de formación, pasando de 4 a 6 (2 espacios académicos de 3 créditos cada uno). Algunas temáticas del espacio académico TRANSFERENCIA DE CALOR fueron trasladadas a INTERCAMBIADORES DE CALOR, como son: convección en flujo externo alrededor de cilindros, esferas, cuerpos no aerodinámicos, bancos de tubos, arreglos empaquetados. Otros temas se abordarán de manera conjunta entre los dos espacios académicos.

Este motivo de negación se subsana.

1.3. La modificación de los perfiles del programa generó la necesidad de ajustar el plan de estudios. La institución fortalece la fundamentación en el área de Térmicas y Fluidos, y se orienta al desarrollo de competencias para seleccionar, calcular, evaluar, operar y mantener instalaciones, máquinas y equipos tanto de naturaleza térmica como hidráulica. Por su parte, el área de Control (nueva en el plan de estudios) se orienta al desarrollo de competencias para calcular y diseñar circuitos electrónicos y sistemas básicos de control automático. Estas competencias guardan coherencia con la naturaleza de la profesión.

La institución propone ofrecer los espacios académicos de NEUMÁTICA y OLEODINÁMICA, y SISTEMAS INTEGRADOS DE MANUFACTURA como electivas profesionales. Teniendo en cuenta la naturaleza de dichas temáticas, se encuentra justificado que no se consideren dentro de la formación obligatoria del futuro Ingeniero Mecánico, siendo áreas muy importantes y complementarias en dicha formación que el estudiante podría cursar. Adicionalmente se evidencia correspondencia entre estas competencias y los espacios académicos que se ofrecen como obligatorios en el nuevo plan de estudios.

Este motivo de negación se subsana.

1.4. La institución informa que los espacios académicos DISEÑO I y II no se homologarán por TEORÍA DEL DISEÑO MECÁNICO y SISTEMAS DE ELEMENTOS DE TRASMISIÓN del plan propuesto. No obstante el nuevo plan de estudios presentaría una reducción de 1 crédito, al pasar de DISEÑO I (4 créditos) a TEORÍA DEL DISEÑO MECÁNICO (3 créditos). Esta reducción se justifica teniendo en cuenta que algunos temas relacionados con el comportamiento de los materiales se estudian en espacios académicos anteriores, y la incorporación de nuevas estrategias pedagógicas que incluyen fortalecimiento de prácticas de laboratorio. La formación en el área de Diseño Mecánico quedaría con 6 créditos, que es lo mínimo requerido en esta importante formación del Ingeniero Mecánico, aunque resulta deseable complementar esta área con el desarrollo de un proyecto que incorpore DISEÑO.

Este motivo de negación se subsana.

1.5. La institución informa que la homologación propuesta de SISTEMAS CAD-CAM por CONTROL AUTOMÁTICO Y LABORATORIO corresponde a un error. El nuevo plan de estudios incorpora como electiva un espacio académico de SISTEMAS CAD-CAM, sin embargo no se homologaría por Control Automático, dado la diferente naturaleza de sus temáticas.

Este motivo de negación se subsana.

Las modificaciones curriculares y el plan de transición han sido aprobados por el Consejo de Facultad mediante acta de reunión No. 004 del 8 de Marzo de 2017. El plan de transición se propone solo para estudiantes de primero a tercer semestre.

2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Con los documentos aportados por la institución se puede verificar la existencia de un acto administrativo (Acta de Consejo de Facultad No. 007 del 2 de Junio de 2016) por medio del cual se aprobó el Manual de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería. Se evidencia en el documento la definición de objetivos para la práctica, el procedimiento para el desarrollo de la misma, la elaboración de informes de avance y final, y el sistema de evaluación.

Adicionalmente se verifica la existencia de convenios vigentes para el desarrollo de las prácticas, y la pertinencia de las empresas u organizaciones con las áreas de formación del programa de Ingeniería Mecánica. Por lo anterior, este motivo de negación se subsana.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 02335 del 17 de Febrero de 2017, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado y AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES curriculares del programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la Fundación Universitaria Los Libertadores, pasando de 144 a 162 créditos académicos, el programa se viene ofreciendo en metodología presencial en la ciudad de Bogotá, periodicidad de admisión semestral, número de estudiantes en primer periodo académico de 74."

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones al registro calificado del programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 02335 del 17 de febrero de 2017 por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, se renueva el registro calificado por el término de siete (7) años, y se aprueban las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa:	Ingeniería Mecánica
Título a otorgar:	Ingeniero Mecánico
Lugar de Desarrollo del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	162

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

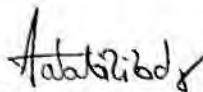
ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 MAY 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

